



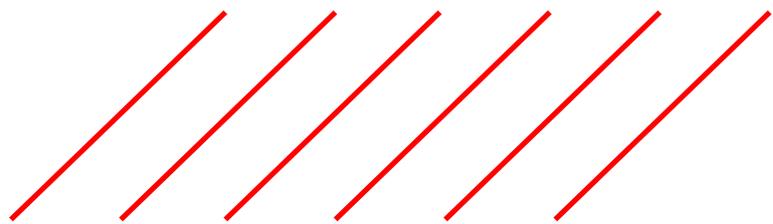
PSOE

VOTO

CERA - RESIDENTES

PERMANENTES

FUERA DE ESPAÑA





VOTO CERA- RESIDENTES PERMANENTES FUERA DE ESPAÑA

El procedimiento para ejercer el derecho al voto fuera de España es distinto si la residencia es permanente o si se trata de una estancia temporal. Te contamos los pasos a seguir si resides de forma permanente en el extranjero.

Lo primero: asegúrate que tu inscripción en el censo esté bien hecha (puedes llamar la consulado o mirarlo por internet en la página web del INE con certificado electrónico)

Fechas clave

<ul style="list-style-type: none">• 27 de Octubre: empieza el plazo de solicitud del voto.
<ul style="list-style-type: none">• Del 2 al 9 de noviembre: Consulta del censo y posibles reclamaciones en el Consulado por errores censales.
<ul style="list-style-type: none">• 21 Noviembre: último día de solicitud del voto.
<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 8 de diciembre: recepción papeletas voto y documentación.
<ul style="list-style-type: none">• Hasta el 15 de Diciembre: envío por correo certificado del voto.
<ul style="list-style-type: none">• Del 16 al 18 de Diciembre: voto en urna en el Consulado.



1) Solicitud del voto

Los españoles y las españolas que residen permanentemente en el extranjero, y deseen votar en las Elecciones Generales, previamente deberán solicitarlo. Para ello, hay tres opciones, por internet, por correo postal o por fax:

- **Opción Internet:**
 - ✓ Esta nueva forma de solicitud del voto se puso en marcha en las pasadas elecciones autonómicas y tuvo algunos fallos, pero posibilita que los envíos puedan realizarse por internet y facilitó el voto a mucha gente; Para que puedas solicitar el voto por internet el impreso de solicitud te será remitido de oficio y en él encontrarás una Clave de Tramitación Telemática (CTT), generada para cada elección y cada elector, con esa única finalidad. Con esta clave se podrá acceder por internet a la solicitud. También podrás hacer la solicitud si dispones de un certificado electrónico reconocido asociado con tu DNI.
 - ✓ Empezamos por abrir la página web: https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA allí tendrás que identificarte mediante el certificado electrónico o con la CTT que habrás recibido en la comunicación.
 - ✓ Deberás seguir las instrucciones y adjuntar una imagen escaneada, de UNO de los documentos abajo relacionados (Importante: No pongas acentos y el documento que debes adjuntar no debe pesar más de 110K porque puede dar problemas)
 - ⇒ Copia del DNI.
 - ⇒ Copia del Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - ⇒ Certificación de nacionalidad (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).
 - ⇒ Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).
 - ✓ Esta presentación telemática de la solicitud controlará la condición de elector del CERA en el ámbito de las elecciones convocadas, y para las que tenga derecho de voto.
 - ✓ Una vez terminado el proceso podrás obtener un justificante del registro electrónico de la presentación de la solicitud.

- **Opción Correo Postal:**

- ✓ Cumplimentar el impreso de solicitud que le remitirá la Oficina del Censo.
- ✓ Acompañar el impreso de solicitud de uno de los siguientes documentos:
 - ⇒ Fotocopia del DNI.
 - ⇒ Fotocopia del Pasaporte expedido por las autoridades españolas.
 - ⇒ Certificación de nacionalidad (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).
 - ⇒ Certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular (de expedición gratuita por el Consulado o Embajada en la que esté inscrito).
- ✓ Remitirlo todo lo antes posible, y en todo caso no más tarde del 21 de Noviembre, a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo esté inscrito en España.

- **Opción Fax:**

- ✓ La misma documentación descrita en el caso del envío por correo postal se puede enviar por fax a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de la provincia en cuyo censo estés inscrito en España.

2) Recepción de la documentación para votar

Una vez proclamadas las candidaturas y finalizado el plazo de recursos, la Oficina del Censo Electoral le enviará la documentación para votar: hasta el 8 de diciembre. (La recepción varía en función del servicio postal del país)

¿En qué consiste esta documentación electoral que remite la Oficina del Censo Electoral?

- ⇒ Una hoja informativa.
- ⇒ Papeletas y sobres de votación.
- ⇒ Dos certificados de inscripción en el censo electoral.
- ⇒ Sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial.
- ⇒ Sobre dirigido al Consulado o Embajada.
- ⇒ Impreso para la devolución de los gastos del envío del voto por correo.



3) ¡A votar!

Una vez recibida la documentación deberás seleccionar su opción de voto:

1. Introducir la papeleta correspondiente a la candidatura elegida dentro del sobre de votación:

- ✓ En el sobre de votación para el Congreso deberás introducir:
 - ⇒ Una papeleta de la candidatura que desees al Congreso.
- ✓ En el sobre de votación para el Senado, deberás introducir:
 - ⇒ La papeleta del Senado una vez hayas marcado los/las candidatos/as que desees (el número de candidatos/as que puedes marcar varía según tu circunscripción y será declarado voto NULO si marcas más opciones de las que te corresponden, recuerda que puede ir impresa por las dos caras).
- ✓ En ninguno de estos sobres debes introducir ninguna otra documentación, sino será considerado voto nulo.

2. A continuación, introducir en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial lo siguiente:

- ✓ Sobre/s de votación con la papeleta correspondiente.
- ✓ Uno de los certificados de inscripción en el censo.
- ✓ Fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por la autoridad española, o certificaciones de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matricula Consular expedidas por el Consulado de España en el país de residencia.

A partir de aquí, puedes optar:

A. Depositarlo personalmente en las urnas dispuestas para ello en su Embajada o Consulado. Desde el 16 al 18 de Diciembre. Deberás entregar el segundo certificado de inscripción en el censo al funcionario consular.

B. Remitirlo todo por correo certificado a tu Consulado o Embajada. Hasta el 15 de Diciembre. En este caso, deberás introducir en el sobre dirigido al Consulado o Embajada lo siguiente:

- ⇒ El sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial con el contenido ya indicado.

- ⇒ El segundo certificado de inscripción en el censo.
- ⇒ Si así lo deseas, el impreso cumplimentado para la devolución de los gastos del envío.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, o en su caso, de la Oficina Consular de Carrera o Sección Consular de la Misión Diplomática correspondiente, que certifique de modo indubitable, el cumplimiento de los plazos previstos.

1. Información sobre las inscripciones en el Censo electoral:

https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones

Durante el período electoral la Oficina del Censo Electoral ofrece un servicio de atención telefónica en el número 901.101.900, en el que se atenderán cuantas consultas le sean formuladas relacionadas con sus actividades en estas elecciones.

El horario es de lunes a viernes no festivos y el sábado 7 de noviembre de 9 a 14 horas, excepto los días 9 y 16 de noviembre y el 17 de diciembre, que se amplía de 16 a 18 horas. El día 20 de diciembre el horario será de 8 a 20 horas.

2. Enlace a la solicitud de voto de forma telemática (con la clave CTT enviada al domicilio de oficio)

https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA

3. Descarga de modelo de inscripción en el Registro Consular como RESIDENTE y como NO RESIDENTE

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SiEstasEnElExtranjero/Paginas/TuConsuladoPuedeAyudarte.aspx>

27 Octubre 2015